



Codigo	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS EN LAS IPS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE EN EL MARCO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.

1. ÁREA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Subgerencia Administrativa y Financiera.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión Funcionamiento

Otros Cual

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202300462

Fecha de Expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2023

Fecha de vencimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Valor: \$ 165.810.012,00

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo X
- Contrato Sindical _____
- Orden de compra _____
- Contrato de Arrendamiento _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo N°. 028 del 26 de Julio de 2021, la Red de Salud del Oriente E.S.E en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud del Oriente E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 028 del 2021. Estatuto, que señala en el artículo 34, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuara la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA: Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, ítem 42.29 que reza: "Todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la ESE ORIENTE".

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa.

La Red de Salud del Oriente E.S.E., tiene como misión, *"Ser una Empresa Social del Estado que presta servicios de baja complejidad con el componente de Atención Primaria en Salud, con énfasis en salud familiar y comunitaria, logrando una orientación integral basada en la humanización, calidad, enfoque diferencial y cuidado del medio ambiente, proporcionando servicios de salud seguros y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental de la salud."*

Así mismo, ha de considerarse:



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

- Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.
- Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.
- Que la Red de Salud del Oriente E.S.E. como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos Nivel I, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, mantener un excelente nivel de aseo, presentación y asepsia de sus instalaciones físicas, para así poder brindar a todos los usuarios los servicios médicos con calidad y excelente presentación de limpieza, aseo y desinfección de sus instalaciones, evitando con esto la propagación de enfermedades biológicas y contaminantes; así mismo debe de cumplir con la legislación aplicada a los procesos de apoyo que se desarrollan en el término de la atención, cuidando el medio ambiente previniendo y monitoreando posibles riesgos de contaminación que puedan derivarse de la prestación de los servicios
- Que, con la contratación de este servicio, la Red de Salud del Oriente E.S.E estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud en las condiciones sanitarias exigidas por los estándares de habilitación establecidas para las IPS.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente “*Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes*”.

El Plan de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Oriente E.S.E 2020-2023 “ESE Oriente, Compromiso y Corazón Humano por la Gente” constituye una apuesta innovadora para reorientar el modelo de prestación de servicios de corte asistencial que tradicionalmente la Red de Salud Oriente ha venido desarrollando en las comunas del oriente caleño en los últimos años.

La crisis de la salud pública ha quedado evidenciada en la actual pandemia por la Covid19 y pone de manifiesto la necesidad de reorientar de manera radical la forma de ofertar los servicios de salud, principalmente los de baja complejidad. En este sentido proponemos, a través del desarrollo de un modelo de Salud Comunitaria basado en la Estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada -APS-, ir más allá del tradicional enfoque biomédico y de atención individualizada, mediante el desarrollo e integración de acciones de salud bajo un enfoque poblacional y territorial.

Este enfoque permitirá el reconocimiento de las relaciones entre los habitantes del territorio, su hábitat y la institucionalidad, identificando e interviniendo las dinámicas



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

demográficas, ambientales, socioculturales, económicas, étnicas, entre otras, que impactan las condiciones de salud de la población.

Este tipo de abordaje implica que la entidad debe promover y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales en el territorio, dado que desde el enfoque de los determinantes sociales de la salud se hace necesario la concurrencia de otros sectores de la institucionalidad del Distrito de Santiago de Cali; la apuesta del presente Plan de Desarrollo Institucional requiere que emerjan nuevos liderazgos y el posicionamiento de la Red de Salud, como un polo para el desarrollo del Oriente de la ciudad, tanto en la provisión de servicios de salud, como en la generación de dinámicas sociales e institucionales en el territorio que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en diferentes aspectos del bienestar.

La misión de la Red de Salud del Oriente E.S.E está orientada a satisfacer las necesidades de la población del Distrito de Santiago de Cali, al tenor de lo dispuesto en El artículo 48 de la Constitución Nacional que consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social, el cual será prestado por entidades públicas y privadas, así mismo, en su artículo 49 Ibidem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Mediante la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015), se consagró la salud como un derecho fundamental.

Que ahora bien y en concordancia con los lineamientos del ministerio de salud colombiano se entiende que:

La seguridad social y por ende la salud se establecen como Derechos fundamentales a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio nacional, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza.

En atención a lo antes expuesto, la Red de Salud del Oriente E.S.E. consciente de la importancia y prioridad que demanda la atención de este tipo de pacientes y para atender la pandemia del COVID 19 y se debe cumplir con los requisitos mínimos de habilitación contenidos en la Resolución 3100 de 2019, que nos permita garantizar servicios de salud con eficacia, eficiencia, calidad y seguridad al paciente.

Que la Resolución No. 3100 de noviembre 25 de 2019, que tiene por objeto: “Por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud, y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”

Que en su artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud. Los prestadores de servicios de salud, para su entrada y permanencia en el sistema único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, deben cumplir las siguientes condiciones:

- 3.1. Capacidad Técnico-Administrativa.
- 3.2. Suficiencia Patrimonial y Financiera.
- 3.3. Capacidad Tecnológica y Científica.



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

Que la Red de salud del Oriente E.S.E. como persona jurídica, que presta servicios de salud a la comunidad tiene la obligación de disminuir riesgos cuidando las matrices ambientales que se puedan afectar por su actividad, por ello, debe de realizar estudios y monitoreo en términos ambientales que cumplan con la normatividad ambiental y sanitaria vigente por ello:

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 del 25 de Mayo de 2015, el cual compila el decreto 3930 de 2010 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se le recuerda a los usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio Comercial, Industrial, Oficial y Especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, que están obligados a cumplir con la norma de vertimientos vigente, para lo cual deberán presentar a EMCALI EICE ESP antes de la fecha de corte 31 de diciembre de cada año, la caracterización fisicoquímica de sus vertimientos líquidos, acogiéndose a lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 expedida por el MADS.

La Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los valores y los límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", define los valores que deben cumplir quienes realicen vertimientos puntuales la cual rige a la Red de Salud del Oriente en el Artículo 14 Sector Actividades asociadas con servicios y otras actividades.- Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención medica con y sin internación.

Que la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental

La red de salud del oriente E.S.E requiere contratar la prestación del servicio de monitoreo de ruido y caracterización de vertimientos líquidos y en las distintas IPS con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

El servicio requerido por la Red de Salud del Oriente E.S.E. esta comprendido en el Plan de Gestión de la Red de Salud del Oriente E.S.E. en la Línea Estratégica 3: *"es tiempo de volver a sembrar, fortalecer el presente y cuidar el futuro"*, Objetivo Estratégico N°. 3.1 *"asegurar la sostenibilidad financiera y eficiencia administrativa que permita el cumplimiento de la misión de la institucional: RENTABILIDAD SOCIAL"*.

Por todo lo anterior, la Red de Salud del Oriente E.S.E. tiene la necesidad de contratar persona natural o jurídica para la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en cuenta que la Red de Salud del Oriente E.S.E en la planta de cargos no cuenta actualmente con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
77000000 Servicios medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101500 Evaluación de impacto ambiental	77101505 Monitoreo Ambiental

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO DE RUIDO Y CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS EN LAS IPS DE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., EN EL MARCO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015.

7.2 Alcance del objeto

El desarrollo de las actividades a contratar se realizará en todas las IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E.

7.3 Plazo del contrato

La vigencia del contrato será a partir de la suscripción y legalización hasta el 29 de diciembre del 2023.

7.4 Valor estimado del contrato

CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOCE PESOS (\$ 165.810.012. 00) M/Cte. IVA INCLUIDO, AIU Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.

7.5 Forma de pago

El valor del contrato se cancelará, dividido en cuotas parciales según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

7.6 Obligaciones generales del contratista

Para el debido cumplimiento del objeto contractual el **CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. **2.** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **4.** Es obligación del CONTRATISTA Una vez terminado cada muestreo dejar las cajas de monitoreo en buen estado y debidamente cerradas. **5.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **6.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **7.** Presentar la factura para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **8.** Todas aquellas derivadas del objeto.

7.7 Obligaciones específicas del contratista

Para el debido cumplimiento del objeto contractual el **CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato de prestación de servicios. **2.** Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, herramientas y equipos a cada una de las instituciones que conforman la Red de Salud del Oriente E.S.E, donde se realizará la caracterización de vertimientos líquidos y la medición de ruido objeto del presente contrato. **3.** Definir el horario y sitio de muestreo en donde se realizará la caracterización de vertimientos líquidos y el monitoreo de ruido en cada una de las instituciones de salud que Conforman la Red Oriente, teniendo como referencia los informes de años anteriores. **4.** Generar y presentar al supervisor del contrato el cronograma de actividades. **5.** Realizar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos (aguas residuales) y la medición ruido, teniendo en cuenta la continuidad y normalidad en la prestación de servicios. **6.** Establecer las coordenadas de los puntos de muestreo para las IPS de la Red de salud del Oriente E.S.E. **7.** Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos en un (1) sitio en cada uno de los Centros y Puestos de Salud adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de seis (06) horas cada una. **8.** Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos en cuatro (4) puntos del Hospital Carlos Holmes Trujillo, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de doce (12) horas, dos (2) compuestas cada una. **9.** Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos en un (1) punto del Centro de Salud de Desepaz, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de doce (12) horas, dos (2) compuestas Cada una. **10.** Efectuar el monitoreo ambiental de caracterización de Vertimientos líquidos en dos (2) puntos del Centro de Salud Marroquín Cauquita, IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con jornada de monitoreo de seis (06) horas cada una. **11.** Evaluar, monitorear y analizar los parámetros fisicoquímicos de los vertimientos líquidos de las IPS de la red de salud



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

del Oriente según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, Artículo 14 Sector Actividades asociadas con servicios y otras actividades- Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención médica con y sin internación. **12.** Determinar durante el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos que se realice a cada una de las instituciones de salud objeto del presente contrato, los siguientes parámetros de campo: a) Caudal. b) PH. c) Temperatura. d) caudal. **13.** Analizar en el laboratorio las muestras tomadas en el monitoreo ambiental de caracterización de vertimientos líquidos realizado a cada una de las instituciones de salud objeto del presente contrato y determinar los siguientes parámetros: a) Demanda Bioquímica de oxígeno DB05. b) Demanda Química de Oxígeno DQO. c) Solidos Suspendidos Totales SST. d) Solidos Sedimentales SSED. e) Grasas y aceites. f) Fenoles Totales. g) Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM. h) Orto fosfatos P-P043- i) Fosforo Total P j) Nitratos N-NO3- k) Nitritos N-NO2- l) Nitrógeno Amoniacal N-NH3. m) Nitrógeno Total N. n) Cianuro Total CN-. ñ) Cadmio (Cd). o) Cromo (Cr). p) Mercurio (Hg). q) Plata (Ag). r) Plomo (Pb). s) Acidez Total. t) Alcalinidad Total. u) Dureza cálcica. y) Dureza Total. w) Color Real Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525nm y 620 nm. W) las demás establecidos es la norma 0631 de 2015 que apliquen a instituciones de salud. **14.** Determinar cuantitativamente, las características físicas y químicas de las aguas residuales vertidas hacia el alcantarillado público del Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, objeto del presente contrato, de acuerdo con los efluentes evaluados y realizar la medición del caudal de desecho de cada efluente. **15.** Comparar los resultados obtenidos en cada efluente evaluado, con las normas permisibles estipuladas en el Decreto Nacional 3930 de 2010, la Resolución 0631 de 2015 o las normas que los modifique, adicione o sustituya. **16.** Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y protección del medio ambiente durante la ejecución del presente contrato. **17.** Utilizar para el muestreo los equipos, tecnología y métodos modernos que garanticen las condiciones de calidad y seguridad en la obtención de las muestras. **18.** Realizar el análisis de las muestras en laboratorios acreditados por el IDEAM. **19.** Efectuar el monitoreo ambiental de medición de ruido en linderos del Hospital Carlos Holmes Trujillo y en cada una de las instituciones de Salud adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., calculando: a) Ruido residual. b) Ruido de emisión. c) Percentil 90 y ajustes para frecuencias de tercios de octava y para ruido de impulso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Garantizar que las mediciones cumplan con los requerimientos de protocolos de la Resolución MAVDT 626 de 2006, mediciones en tiempo real con equipo Quest SoundPro DL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El tiempo de medición por punto deberá ser de una (1) hora con quince (15) minutos de integración como mínimo. **20.** Entregar un informe general de la caracterización de vertimientos líquidos y medición de ruidos realizada en cada una de las IPS adscritas a la E.S.E. Oriente, para lo cual el contratista se compromete a entregar dos (2) informes de manera impresa en original y dos (2) copias en medio magnético. **PARÁGRAFO:** El informe debe contener a) Anotaciones de campo en relación con la muestra tomada y los análisis in situ. b) Resultados gráficos comparando parámetros con la norma. c) Base de datos con los resultados obtenidos en los muestreos. d) Análisis de los resultados obtenidos comparados con las normas nacionales vigentes. e) registros fotográficos. f) Conclusiones y recomendaciones. **21.** Efectuar el objeto contractual con ética y profesionalismo. **22.** Prestar el servicio con personal calificado y debidamente identificado, el cual será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. **23.** Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios. **24.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **25.** Suministrar al personal que ejecutara el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de estos. **26.** Disponer de los equipos y tecnología necesarios para la ejecución del objeto contractual. **27.** El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas, equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

7.8 Obligaciones del contratante

Corresponde al **CONTRATANTE:** **1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Luego de la revisión y conclusiones sobre las diversas modalidades de contratación y en consideración a la naturaleza jurídica del contrato y la cuantía, se aplicará la modalidad de selección de los contratos de Apoyo a la Gestión Empresarial, para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente análisis del sector, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La Red de Salud Oriente – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 028 de julio 26 de 2021. Estatuto, que señala en el artículo 34, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos **ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA:** Es la modalidad mediante la cual La ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, ítem 42.29 que reza: “Todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la ESE ORIENTE”.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la Contratación Directa.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

9.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

La Caracterización de Vertimientos Líquidos se realizará según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015. Durante la jornada de estudio de 6 y 12 horas, se conformará Una (1) muestra compuesta por cada punto de monitoreo a través de alícuotas proporcionales al caudal medido cada 20 minutos, in situ se medirán las variables de pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables. Los métodos y técnicas utilizadas para la realización de los ensayos de laboratorio se detallan en el Anexo de esta oferta. La ejecución de los análisis de laboratorio, así como la preservación y recolección de muestras se harán siguiendo las técnicas del "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater Edition No. 23.

Los monitores de ruido se realizarán bajo los lineamientos y el protocolo de la resolución 0627 de 2006 para ruido de emisión, los estándares máximos permisibles de emisión se tomarán de la Tabla 1 de la presente resolución, expresados en decibeles ponderados A (dB(A))

Actividades de Atención a la Salud Humana-Atención medica con y sin internación.

*Temperatura in situ	SM 2550 B	(°C)
*pH in situ	SM 4500-H+ B	Unidades de pH
*Caudal in situ	Método Interno	(L/s)
*Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Reflujo Cerrado y Volumétrico, SM 5220 C.	mg O ₂ /L
*Sólidos Sedimentables (Ssed)	Método Volumétrico - Cono Imhoff, SM 2540 F.	ml/L
*Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Incubación a 5 días, SM 5210 B, Medición de Oxígeno Disuelto ASTM D888-12 C	mg O ₂ /L
*Sólidos Suspendidos Totales (SST)	Gravimétrico-Secado a 103 °C-105°C SM 2540 D	mg/L
*Nitratos	Método Espectrofotométrico KIT - Test 1-65 Nanocolor	mg N-NO ₃ -/L
*Nitritos	SM 4500-NO ₂ -B	mg N-NO ₂ -/L
**Cadmio	EPA 3015 A Revisión 1 - SM 3120 B	mg/L
**Cromo total	SM 3120 B - 3030 B	mg/L
**Mercurio	A.A-Vapor frío EPA 3015A, SM 3112 B	mg/L
**Plata	EPA 3015 A Revisión 1 - SM 3120 B	mg/L
**Plomo	EPA 3015 A Revisión 1 - SM 3120 B	mg/L
**Nitrógeno amoniacal	Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH ₃ B, C.	mg/L-N-NH ₃
**Nitrógeno Total Kjeldahl	Volumetría, SM 4500 Norg C Modificado, 4500 NH ₃ B, C	mg/L-N



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

**Cianuro Total	SM 4500-CN-B, C, F	mg/L
*Fosforo Total	Digestión Ácido sulfúrico - Ácido nítrico, SM 4500-P B, Método del Ácido ascórbico, SM 4500-P E	mg P/L
**Detergentes	Surfactantes Aniónicos como Sustancias Activas al Azul de Metileno, SM 5540 C	mg/L
*Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	SM 4500-P E	mg P-PO43-/L
*Grasas y Aceites - Puntual	Extracción Soxhlet, SM 5520 D Modificado	mg/L
*Fenoles Totales	Destilación - Extracción con Cloroformo, SM 5530 B, C.	mg/L
*Color real a diferentes longitudes de onda (436 nm, 525nm, 620nm)	ISO 7887:2011-12-15 Método B	m-1
*Acidez Total - Puntual	Volumétrico S.M 2310 B	mg CaCO ₃ /L
*Alcalinidad Total - Puntual	Volumétrico - S.M. 2320-B	mg CaCO ₃ /L
*Dureza Cálcica	Volumétrico (EDTA), S.M. 3500-Ca-B	mg CaCO ₃ /L
*Dureza Total	SM 2340 C – Método Volumétrico con EDTA	mg CaCO ₃ /L
Nitrógeno total (Nitrógeno Kjeldahl+Nitritos+Nitratos)	(NTK + N-NO ₃ + N-NO ₂)	mg/L - N

Las actividades de campo, siguiendo los lineamientos normativos, deberán realizarse en los siguientes puntos, según corresponda:

10. CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

11. PERFIL DE LOS OFERENTES



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de Nuestra Carta Política, en la ley 100 de 1993, en la ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la Red de Salud del Oriente E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene el Gerente de la Institución en el cuidado el medio ambiente y la disminución de riesgos cuidando las matrices ambientales que se puedan afectar por su actividad; así como para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, requiere contratar con persona natural o jurídica, cuya infraestructura, capacidad técnica y conocimiento permita ofrecer a la empresa social del estado la prestación del servicio de estudios y monitoreo en términos ambientales: caracterización de vertimientos y monitoreo de ruido que cumplan con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y que debe cumplir con las siguientes características generales y particulares:

1. De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial. **2.** Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual, conforme a su objeto social. **3.** Ofrecer el servicio con personal debidamente calificado. **4.** Tener experiencia como mínimo de dos años, en la prestación de este tipo de servicios a entidades públicas o privadas. **5.** Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización del servicio requerido por la Red de Salud del Oriente o similar. (si es persona jurídica). **6.** Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. **7.** No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley. **8.** Certificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **9.** La verificación de la estructura, capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios requeridos, se realizará con la presentación de los siguientes documentos: Estados Financieros al 30 de JUNIO de 2023.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. establece como criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas, los siguientes:

1. El valor ofertado por los oferentes para la prestación del servicio requerido por la Red de Salud del Oriente E.S.E. **2.** La experiencia de los oferentes en la prestación del servicio requerido por la Red de Salud del Oriente E.S.E. en otras entidades, sean estas públicas o privadas.

El hecho de invitar a presentar propuestas no obliga a la Red de Salud del Oriente E.S.E. a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

12. CAPACIDAD JURIDICA

Las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el presente estudio previo y la solicitud de invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

a) **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA** (Persona natural y/o jurídica, depende el caso).

b) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (ACTUALIZADO)**

El proponente, persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar copia del - RUT – actualizado y expedido por la DIAN.

Los proponentes deben anexar Copia Registro Único Tributario RUT.

c) **FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Depende el caso)**



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte vigente del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL “CÁMARA DE COMERCIO”

Si el proponente es persona natural, que ejerce profesiones liberales deberá presentar cedula de ciudadanía, y si ejerce actividad comercial deberá presentar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a noventa (90) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a noventa (90) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso.

Igualmente se verificara:

- ✓ Un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- ✓ Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S).



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

e) RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y DE CONVIVENCIA

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Red de Salud del Oriente E.S.E, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y la Red de Salud del Oriente E.S.E ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato de "inhabilidades e incompatibilidades", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

a) Antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la nación). la Red de Salud del Oriente E.S.E verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

b) Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. la Red de Salud del Oriente E.S.E verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c) Antecedentes judiciales y del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales y de convivencia de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales y de convivencia.

f) MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

g) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

- ✓ Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- ✓ Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo deben presentar la certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público **(anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores).**

Este requisito será exigible además para los pagos.

h) CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

i) LA VERIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS, SE REALIZARÁ CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

Copia de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

Nota: Además de la documentación señalada en el presente numeral, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, los documentos que certifiquen el cumplimiento del perfil requerido por la Red de Salud del Oriente E.S.E. en el presente proceso de contratación para la adjudicación y ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribirse y que no se indiquen de manera expresa en el presente numeral.



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

13. EXPERIENCIA

Se tendrá como experiencia la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar experiencia mínima de un (01) año de contratar con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso o similares, presentando para el efecto del presente, certificación expedida por la entidad o entidades contratantes.

La experiencia debe ser acreditada con copia de las correspondientes facturas o con certificaciones de contratos ya debidamente suscritos por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

14. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será evaluada por el Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad, teniendo en cuenta la presentación de los siguientes documentos:

1. Copia de estados financieros con corte al 30 de JUNIO de 2023.
2. Oferta Económica

Para la oferta económica el proponente debe establecer valores en pesos colombianos y en valores cerrados, en documento anexo con la propuesta la cual contendrá la descripción de los servicios a prestar y el valor ofertado. La propuesta económica no podrá tener un valor mayor al estimado por la Red de Salud del Oriente E.S.E. para la ejecución de los servicios requeridos, so pena, de ser rechazada la misma.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y el Estatuto Contractual de La Red de Salud del Oriente E.S.E y lo señalado en los documentos precontractuales del presente proceso de selección.

La Red de Salud del Oriente E.S.E evaluará y adjudicará el contrato al oferente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos.

16. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Oriente ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Oriente ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
Accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales o comunes del personal ejecutante del contrato	Ocurre cuando en ejecución del objeto contractual se sufre algún tipo de lesión o daño incluido aquellos por riesgo biológico	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la ESE para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato de Prestación de Servicios, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. El amparo de cumplimiento

Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y cuatro (4) meses más.

2. Responsabilidad civil extracontractual

Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV y por el término de duración del contrato.



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de Personal o cumplimiento general de las obligaciones de Trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias.

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

La garantía que se constituya tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más y con un porcentaje de un ocho por ciento (08%) del valor del contrato.

4. Calidad del Servicio:

Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	El valor del amparo de cumplimiento es del 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	El amparo de la responsabilidad civil extracontractual es por 200 smlmv	Por el término del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	8% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	X	El valor del amparo es Por el 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Oriente ESE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión Interventoría



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

19. VEEDURÍA:

El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 028 de 2.021 y demás normas que reglamenten la materia.

20. SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

21. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.



Código	FR-140-06
Versión	01
Fecha de elaboración	11/02/2021

22. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia que la red de salud del oriente en su compromiso con el medio ambiente, requiere disminuir riesgos cuidando las matrices ambientales que se puedan afectar por su actividad, por ello debe de realizar estudios y monitoreo en términos ambientales que cumplan con la normatividad ambiental y sanitaria vigente por ello de contratar con persona natural o jurídica para la prestación de servicios de caracterización de vertimiento y monitoreo de ruido ; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO POR MEDIO DEL FLUJO DE APROBACIONES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

GILBERTO IZQUIERDO

Subgerente Administrativo y Financiero
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Proyectó en lo técnico: Lina Betancur Betancourt – Profesional Universitario
Proyectó en lo jurídico: Yenny Rocío Charry – Abogada Especializada
Revisó: Jaime Enrique Yanguas Cañar – Asesor Jurídico
VoBo: Gerencia